



HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 426

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2016 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

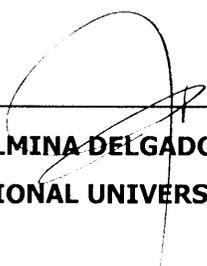
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0320100201	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO	34.040.804,00
Saldo Rubro:	31.203.959.133,00	

Valor Total del Certificado: 34.040.804,00

OBJETO CDP : PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MÉDICO ESPECIALIZADO EN CIRUGÍA DE COLON Y RECTO PARA PODER DESARROLLAR LAS VALORACIONES, INTERCONSULTAS, TRATAMIENTOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS REQUERIDOS DE ESTA ESPECIALIDAD EN LA ESE HUS.

Por un plazo hasta **31/12/2016**

Expedido en Bucaramanga a **26/04/2016**


OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y EDWIN ALIRIO BAEZ ARIZA
Nº. 000195

Entre los suscritos a saber: **JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA**, mayor de edad, residente en Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.232.401 de Bucaramanga, quien obra en calidad de Gerente Encargado y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, de conformidad con la Resolución de Nombramiento No. N° 03629 y acta de posesión N° 0015 del 01 de abril de 2016, emanadas de la Gobernación de Santander; **HOSPITAL** de carácter público, estructurado bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliado en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental No. 025 de 2005, quien en el presente contrato se denominará la **ESE HUS**, de una parte y de la otra **EDWIN ALIRIO BAEZ ARIZA** mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía número N° 91.291.698 de Bucaramanga, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1. Para el cabal cumplimiento de sus fines sociales la ESE Hospital Universitario de Santander se apoya en las diferentes subgerencias quienes están encargadas de la coordinación de los servicios prestados por el hospital. 2. En este sentido la subgerencia de Servicios Quirúrgicos de la ESE HUS mediante el requerimiento No.332 de 2016, teniendo en cuenta que actualmente en la planta de personal no existe personal profesional Especialista en cirugía de colon y recto que permita satisfacer dicha necesidad y atender en forma oportuna y eficaz el servicio, de acuerdo a estándares de atención; por lo anterior se debe adelantar el respectivo proceso de contratación con el fin de garantizar el cubrimiento total de los tiempos del servicio de Especialista en cirugía de colon y recto de la Subgerencia de Servicios Quirúrgicos de la ESE HUS, donde debe cubrir permanentemente las necesidades derivadas de la atención del paciente como las valoraciones, Interconsultas, tratamientos médicos y quirúrgicos requeridos de esta especialidad. 3. En consecuencia el Hospital Universitario de Santander adelantó los trámites presupuestales, técnicos y jurídicos necesarios para realizar la contratación del servicio requerido. 4. Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En observancia de los parámetros anteriores la Honorable Junta Directiva del Hospital Universitario de Santander mediante acuerdo de junta directiva número 029 de 2014 y la resolución 323 de 2014, estableció los parámetros que garantizan los principios Constitucionales en la ejecución presupuestal. Encontrando entre estos en el artículo 15 del acuerdo de junta directiva número 029 de 2014 y artículo 07 de la resolución 323 de 2014 las cuantías y en el artículo 16 del acuerdo de junta directiva número 029 de 2014 y artículo 8 de la resolución 323 de 2014 las modalidades de contratación, siendo aplicable al presente proceso la modalidad de contratación directa señalada en el artículo 27 Contratación Directa, numeral 27.3 del acuerdo de junta directiva número 029 de 2014 y artículo 19 Contratación Directa, numeral 19.3 de la resolución 323 de 2014 que reza: **"Para la prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas (intuitu personae) y apoyo a la gestión y artísticos"**. (Negrilla fuera de texto). La entidad realizará invitación a un solo oferente y teniendo en cuenta que el acuerdo de junta directiva número 029 de 2014 y la resolución 323 de 2014 de la ESE HUS permite la celebración de este tipo de contratos sin seguir el procedimiento previsto en el inciso segundo del artículo 27 y el artículo 19 respectivamente, para que si es la intención presente su propuesta y proceder a su adjudicación siempre y cuando cumpla con las condiciones mínimas exigidas. 5. Que la existencia del requerimiento, la justificación de la necesidad, la invitación cursada al doctor **EDWIN ALIRIO BAEZ ARIZA**, la propuesta presentada por él, la que se pudo determinar que es favorable a los intereses de la ESE HUS, hace procedente su contratación, tal como obra en el documento de aceptación de la oferta. 6. Que revisado el trámite, se cumplió con todas las solemnidades establecidas en el Manual de Contratación de la ESE HUS para la Contratación Directa. Aunado a lo anterior, se registró además por las cláusulas que se pactan a continuación: **PRIMERA.- OBJETO. "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICO ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE COLON Y RECTO DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS QUIRURGICOS DE LA ESE HUS". SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del Objeto contractual se obliga a: 1. Garantizar el cubrimiento de las actividades que hacen parte del proceso asistencial ESPECIALIZADO EN CIRUGIA DE COLOPROCTOLOGIA, donde se debe cubrir permanentemente las necesidades diarias derivadas de la atención de los usuarios así: Se cumplirá con la agenda de actividades semanales, consulta externa 2 horas semanales, cirugía programada 6 horas semanales para actividades quirúrgicas, colonoscopias 2 horas semanales, Interconsultas y Juntas 2.4 semanales el 100% de las actividades de los pacientes hospitalizados en los servicios, Revista de Coloproctología 2 horas semanales de evolución que incluye formulación y definición de conductas al 100% de los pacientes hospitalizados en servicios, el total de frecuencias semanales es de 14.4 horas, para un total de 61.92 horas semanales. 2. Garantizar el cumplimiento del servicio de CIRUGIA COLOPROCTOLOGIA. 3. Garantizar el cubrimiento en los procedimientos de CIRUGIA DE COLOPROCTOLOGIA que se requieran según la franja quirúrgica asignada. 4. Deberá participar en los programas asistenciales, administrativos, docentes e investigativos que se realizan en el HUS y cumplir con las diferentes actividades administrativas dispuestas por el Hospital y todas las que de ellas se deriven así como las propias del área de Cirugía de Coloproctología como juntas médicas, reuniones, respetando los convenios médico- docentes celebrados por el HUS, procesos de habilitación y acreditación, entre otros, teniendo en cuenta que la Entidad es un Hospital Universitario de III y IV nivel de atención. 5. Informar oportunamente los incidentes o eventos adversos presentados en el servicio diligenciando el protocolo establecido por la ESE HUS. 6. Colaborar con el plan de manejo al especialista interconsultante. 7. Evaluar los efectos adversos presentados en los pacientes y realizar seguimiento para establecer la adherencia al tratamiento. 8. El contratista es responsable de la evolución escrita y/o electrónica diaria del paciente, durante todo el tiempo que dure su estancia en la ESE HUS, de las órdenes médica, de la solicitud, registro e interpretación de los exámenes paraclínicos y de la epicrisis. 9. Participar activamente en el cumplimiento de procedimientos y pautas para la facturación diaria, permitiendo la optimización del recaudo con un mínimo riesgo bajo parámetros de efectividad y calidad científica. 10. El prestador deberá garantizar la continuidad de la prestación del proceso. 11. Deberá actualizar los protocolos o guías de manejo de las patologías más frecuentes en su especialidad, los cuales deben ser aplicados en la atención de los usuarios. 12. Deberá atender el proceso y prescribir los medicamentos de alto costo acorde con las guías, protocolos y procedimientos propios de la institución hospitalaria. 13. Mantener informado al usuario y/o su familiar sobre su estado de salud, diagnóstico, pronóstico, plan de tratamiento, riesgos, deberes y derechos. Obtener autorización (consentimiento

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y EDWIN ALIRIO BAEZ ARIZA
Nº. 000195

informado) para la realización de procedimientos. 14. Diligenciar la totalidad de la documentación relacionada con la atención de los usuarios. 15. Informar al subgerente de servicios quirúrgicos o a los jefes inmediatos, en forma oportuna, sobre la detección de inconsistencias o anomalías relacionadas con la prestación del servicio. 16. Deberá comprometerse a prestar el proceso especializado a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud con los que la Institución tenga celebrado contrato o a pacientes particulares. 17. Prestará una atención al proceso médico, con los más altos estándares éticos y de Calidad, con adherencia a las guías de manejo Institucionales en esta materia y bajo los estándares mínimos establecidos por el HUS. 18. Al formular medicamentos y dispositivos médicos que se encuentren fuera del POS, deben quedar soportados en la Historia Clínica. 19. Registrará diariamente los procedimientos, actividades e intervenciones realizados a los pacientes, con sus respectivos códigos, con el fin de mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. 20. Expedir oportunamente a cada usuario la incapacidad correspondiente, inherente a su patología, al momento de su egreso por hospitalización y/o Consulta Externa. 21. Cuidará los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y no los utilizará para fines y en lugares diferentes al contratado y los devolverá a la terminación definitiva del contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. 22. Colaborará en la elaboración de las Guías de Manejo requeridas por norma o Institucionales para llevar a cabo una prestación óptima del servicio, con socialización de las mismas, elaboración de instrumentos para su ejecución y participando en los nuevos modelos gerenciales que adopte la institución, dentro de su plan de Mejoramiento de la Calidad dentro de la Institución. 23. Participará activamente en los comités de Juntas Médicas y en todas las actividades administrativas y las que de ellas se deriven, para los cuales será designado el profesional especializado, asumiendo las obligaciones en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, lo anterior teniendo en cuenta que la calidad del establecimiento público Hospital Universitario de Santander la constituye el hecho de ser un Hospital Universitario de III y IV nivel. 24. Respetará la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios o utilización indebida. 25. Contribuirá con el desarrollo del Hospital Universitario de Santander revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 26. Tendrá un papel protagónico fundamental y en ocasiones definitivo en los procesos de responsabilidad médica. 27. Cumplirá con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. En lo que le corresponda a la Historia Clínica de un paciente debe ser el reflejo exacto y completo de las condiciones de salud de aquel, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1995 del año 1.999, expedida por el Ministerio de la Protección Social y las demás normas que regulen la materia, por lo cual el contratista se obliga a elaborar una Historia Clínica que reúna las siguientes características: **COMPLETA:** Esto es que contenga la totalidad de la información relevante sobre los antecedentes del paciente, diagnóstico, tratamiento y en general que se consigne de manera clara e integra la información que requiere un profesional de la medicina para conocer y atender en forma adecuada a una persona. **COHERENTE:** La Historia Clínica es un documento que elaboran varias personas a lo largo del tiempo. El contratista entiende que cada anotación es un elemento integrante de un todo y se obliga a que cada anotación conserve una armonía con las anteriores y facilite elementos importantes a las siguientes. **SUSTENTADA:** La Historia Clínica debe estar soportada en estudios científicos. El contratista acepta conocer que el ejercicio de la profesión médica está enmarcado dentro de unos criterios científicos generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad del profesional. **NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO SIN LLENAR:** Al dejar espacios en blanco se corren riesgos innecesarios. El contratista debe concientizarse de las implicaciones de tal actitud. **INCLUIR AUTORIZACIONES:** Algunos procedimientos o tratamientos, en razón de su complejidad o posibles complicaciones y/o resultados, requieren de una autorización expresa y escrita del paciente. Sea que las autorizaciones se consignen en formatos independientes o que se incluyan como otra anotación en ella, dentro de la historia clínica debe quedar siempre la constancia clara de que se cuenta con el consentimiento informado y autorización expresa del paciente. **FECHADA Y FIRMADA:** Estos datos formales dan a la historia clínica el carácter de documento privado, identifican el autor de cada anotación y precisan el momento en que cada profesional interviene, por lo anterior todos los profesionales deberán utilizar sello en todos sus procedimientos, el cual deberá contener nombres y apellidos, número de cédula de ciudadanía, número de registro o tarjeta profesional, especialidad del médico tratante o responsable la entidad participante y su firma. **LEGIBLE:** Es deber de el contratista revisar su actitud frente a la forma en que asumen el manejo de estos documentos, solo de su conducta depende el valor jurídico que puede aportar judicialmente una Historia Clínica. **FORMATOS DE ATENCION:** El contratista se compromete con el Hospital a diligenciar de manera integral el cien por ciento (100%) de los formatos establecidos y documentos diligenciables que soporten el proceso de atención y facturación al interior del HOSPITAL. **RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HUS a coadyuvar a mantener la reserva legal y ética de todo documento que integre la Historia Clínica de los Usuarios. **CONTRAREMISION:** El contratista se compromete con el HUS, a realizar las contraremisiones a I y II nivel de complejidad de manera oportuna cuando la clínica del paciente lo amerite. En caso de presentarse glosas definitivas por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizará el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA, sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la Glosa definitiva el Hospital Universitario de Santander se reservará el derecho de deducir el valor de la misma de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato; en el evento de que el CONTRATISTA no tuviese saldo a favor el HOSPITAL podrá hacer efectivo el riesgo amparado en la garantía única. 28. Desarrollar los procesos durante el plazo de ejecución establecido. 29. Acatar las sugerencias impartidas por el Interventor del Contrato. Obrará con lealtad y buena fe, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del contrato. Podrá acudir a las autoridades para la protección de sus derechos. 30. Garantizará la calidad del objeto contratado. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar al Hospital Universitario de Santander (ley 80 de 1993 artículo 5, numeral 5). 31. Formular los medicamentos, elementos o materiales contenidos en el Plan Obligatorio de Salud (POSS), en el evento de no encontrarse incluidos en el POSS se llenará el pleno de requisitos para la adquisición de los mismos, el no cumplimiento de éste será causal de imposición de multas o cláusula penal del presente contrato. 32. Utilizar, diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el Hospital para la formulación de medicamentos y ceñirse a las normas institucionales, autorización de exámenes de laboratorio e imágenes diagnósticas, utilizar los códigos internacionales de



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y
EDWIN ALIRIO BAEZ ARIZA
Nº. 000195**

clasificación de enfermedades vigente (CIE10) y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el interventor del contrato. 33. Participar como asesores del Coordinador del Servicio en los comités técnicos que sean requeridos por el Hospital, dentro de los procesos de licitación, llamados de ofertas y otros, para la adquisición de elementos, insumos, medicamentos y equipos de su especialidad. 34. Responder oportunamente las glosas y solicitudes de aclaración respecto a la facturación que genere el contrato que se suscriba. 35. Poner a disposición del HOSPITAL, la información necesaria para los controles, auditoría y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por la Ley. 36. Informar los eventos adversos e incidentes que se presenten en el servicio de acuerdo a las políticas de seguridad del paciente establecidas por el HUS. 37. Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. 38. Realizar los trámites administrativos necesarios para el proceso de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 39. El contratista deberá encontrarse identificado, conforme el reglamento del hospital, dentro de la ESE a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud. 40. Participará en el plan de inducción y capacitación que contemple el manejo adecuado de residuos hospitalarios y similares de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental y a las políticas internas aprobadas en la institución en cumplimiento de los decretos 2676 de 2000, resolución 1164 de 2002 y decreto 4741 de 2005. 41. Deberá desarrollar el proceso encomendado, de manera eficiente en términos de oportunidad, accesibilidad y cumpliendo con los perfiles y requerimientos del proceso. 42. Garantizar la cobertura de la totalidad del proceso, subprocesos y actividades encomendadas. 43. Realizar cambios en materia de recursos humanos y solucionar situaciones que se presenten en cuanto a disponibilidad del proceso en caso de ser requeridos por la institución, informando por escrito al Interventor del contrato. 44. Actuar con honestidad, responsabilidad, comportamiento, disciplina y excelente atención al paciente hospitalizado, médicos internos y residentes y demás personal de la Institución. 45. Antes de dar inicio a la ejecución del contrato el contratista deberá hacer entrega al supervisor, de la hoja de vida en medio magnético y físico con los documentos mencionados en el perfil requerido, al momento de la legalización del contrato. 46. Dar cumplimiento a los requisitos del formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR en lo relacionado a las áreas de contribución al direccionamiento estratégico y competencias requeridas. 47. Todas las demás inherentes a la correcta ejecución del objeto contractual. **TERCERA.- PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **SIETE (7) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del presente contrato, o hasta agotar presupuesto. **CUARTA.- VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del contrato será por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$34.040.804)**. El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal No. **0320100201 REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO.** Disponibilidad Presupuestal N° 426 del 26 de Abril de 2016. **PARAGRAFO:** De conformidad con la ordenanza 077 de 2014 expedida por la Asamblea Departamental de Santander, para la compra de medicamentos, suministros médicos y prestaciones de servicios con personal profesional, técnico y asistencial de la salud cuyo objeto sea la prestación de servicios médico asistenciales están exentos de los gravámenes departamentales (estampillas), así mismo y para efectos de la liquidación del gravamen se debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 155 de la ley 100 de 1993, los recursos comprometidos para la ejecución del Objeto contractual hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista por valor unitario en mensualidades dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del sena, icbf, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **PARAGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad de LA CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán los establecidos en los artículos 3 y 4 del manual de contratación que nos remite a los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: 1. Cumplir con las especificaciones requeridas en el objeto contractual. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 4. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 5. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 6. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. El contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HUS, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 9. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. **OBLIGACIONES ESE HUS:** 1. Ejercer la interventoría administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **SEPTIMA.- INTERVENTORIA Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La supervisión administrativa y financiera será ejercida por los funcionarios de la Oficina de Interventoría Administrativa y la supervisión técnica será ejercida por el **SUBGERENTE DE SERVICIOS QUIRURGICOS**, o a quien se designe, funciones regladas en el artículo 11 del Acuerdo No. 031 DE 2014 "Por medio del cual se expide el Manual de Supervisión e Interventoría de contratos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander", y demás normas que lo aclaren o modifiquen. **CLAUSULA OCTAVA.- MULTAS.** Las partes pactan de común acuerdo que en el

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y EDWIN ALIRIO BAEZ ARIZA
Nº. 00195

evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLAUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inexecución parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal el diez (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados por la entidad a través de acto administrativo dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista o de la garantía constituida o por vía judicial. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. PARAGRAFO no habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista.

CLAUSULA DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 26 del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por LA ESE HUS de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS. El Contratista constituirá a favor del Hospital una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013: El contratista deberá presentar las siguientes garantías, de conformidad con lo establecido en la ley 1510 de julio 17 de 2013: a) **Cumplimiento:** El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis meses más contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción del objeto contractual por parte del Interventor y la ESE HUS. b) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrir a la E.S.E. HUS, respecto a los reclamos o daños causados a terceros con ocasión de los actos derivados del desarrollo del proceso contratado y que se puedan presentar durante el periodo de vigencia del contrato. El valor del amparado no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la Póliza. La vigencia será por el tiempo del contrato. c) **Responsabilidad Civil Colectiva e Individual profesional.** El valor del amparo es del 20% del valor del contrato. Por el término del contrato. Parágrafo. El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con LA CONTRATISTA que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

DECIMA CUARTA.- CESIÓN. LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica.

DECIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN. LA CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato.

DECIMA SEXTA.- MODIFICACION DEL CONTRATO. Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y la publicación en la Gaceta Departamental si hay lugar a ello. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales.

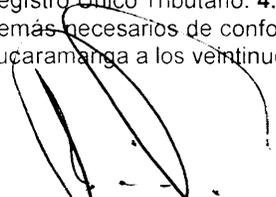
DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

PARAGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO. La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes. 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del presente contrato contemplada a la clausula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleve a la suspensión en la prestación del servicio. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si LA CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro Contratista. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con LA CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación a preceptos legales, la E.S.E. HUS, de igual manera,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y EDWIN ALIRIO BAEZ ARIZA N° 00195

terminará el CONTRATO. **DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA.- DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** LA CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones de LA CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral LA CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación de LA CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA, en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 30 No. 31-10 en la ciudad de Bucaramanga, y EL CONTRATISTA Circunvalar 35 No.92-156 Edificio Britania -Torre 1 Apto 1601. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** 1. el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. 3. Presentación de constancia expedida por la Oficina Jurídica, según la cual, el contrato fue debidamente publicado en el SECOP, cuando el valor del contrato, independiente del procedimiento de contratación, se encuadre en la Primera y Segunda cuantías establecidas en el Manual de contratación de la ESE HUS. Se requiere para su **Ejecución:** 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga a los veintinueve (29) días el mes de abril de dos mil dieciséis (2016).


JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA
Gerente (E) ESE HUS


EDWIN ALIRIO BAEZ ARIZA
Contratista
CC 91291690

Vo Bo:

LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Proyectó y Revisó:

Sandra Jannette Ordoñez Alfonso
Abogada Apoyo Oficina Jurídica

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA:	29 ABR 2016
DIRIGIDO A:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO
NUMERO DE DISPONIBILIDAD:	No 426
NUMERO DE RUBRO:	No. 0320100201
RUBRO PRESUPUESTAL	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO
VIGENCIA:	31 DE DICIEMBRE DE 2016
VALOR:	TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$34.040.804)
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	EDWIN ALIRIO BAEZ ARIZA
NIT O C.C.	91.291.698
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIO DE MEDICO ESPECIALIZADO EN CIRUGIA DE COLON Y RECTO DE LA ESE HUS 000195
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO:	 JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA GERENTE (E) ESE HUS

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Compromiso No 969

A favor de **EDWIN ALIRIO BAEZ ARIZA**

Con identificación No. 91291698 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°195 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
426	26/04/2016	0320100201	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO	34.040.804,00

Valor Total Registro Presupuestal: **34.040.804,00**

Objeto:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MÉDICO ESPECIALIZADO EN CIRUGÍA DE COLON Y RECTO PARA PODER DESARROLLAR LAS VALORACIONES, INTERCONSULTAS, TRATAMIENTOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS REQUERIDOS DE ESTA ESPECIALIDAD EN LA ESE HUS.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2016**

Expedido en Bucaramanga, el **29/04/2016**


OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana



Ciudad y Fecha de Expedición BUCARAMANGA, 29 DE ABRIL DE 2016		Póliza 1624462-1	Documento 11673472
Intermediario MARTHA LUZ AMADO		Código 11255	Oficina 2630
Referencia de Pago 01211673472			

TOMADOR

CEDULA 9121698	Razon Social y/o Nombres y Apellidos EDWIN ALIRIO BAEZ ARIZA		
Dirección CV 35 # 92 156 BRITANIA	Ciudad BUCARAMANGA	Telefono 6382100	

AFIANZADO

CEDULA 91291698	Nombres y Apellidos EDWIN ALIRIO BAEZ ARIZA
--------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

TIT 9030060374	Nombres y Apellidos F. S. E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA					FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO					29-ABR-2016	29-MAY-2017	3.404.060,00	11673472	
VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR			
Desde 29-ABR-2016	Hasta 29-MAY-2017	Días 395	Desde 29-ABR-2016	Hasta 29-MAY-2017	\$30.000	\$4.800	\$34.800		

VALOR A PAGAR EN LETRAS
TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L

Documento de POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$3.404.060	Prima Anual \$13.616	Total Valor Asegurado \$3.404.060,00
------------------------------	---	-------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETIO REGLAMENTARIO 2507/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCION N. 10967

1.3 NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMPO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACION	MONEDA	COASEGURO	NUMERO POLIZA LIDER	DOCUMENTO COMPAÑIA LIDER
012	NDX	2630	CUM007	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPANIA	CATEGORIA	PARTICIPACION	PRIMA
11241	MARTHA LUZ AMADO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	INDEPENDIENTES	100,00	11673472

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Rampl al cual se aplica	Fecha de emisión
CONTRATO CLAUSULADO	22/06/2015	13-18	F	05	2015-06-22
BOLETIN NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13-18	NT-P	05	2013-10-15

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Proceso de selección: Prestación de servicios Profesionales

OBJETO DEL CONTRATO:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO REFERENTE A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 000195 DE 2016, CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICO ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE COLON Y RECTO DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS QUIRURGICOS DE LA ESE HUS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DEL MISMO.

VALOR DEL CONTRATO \$34.040.804.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 29 DE ABRIL DE 2016	POLIZA NUMERO 0408514-7	REFERENCIA DE PAGO 01312624644
INTERMEDIARIO MARTHA LUZ AMADO	CODIGO 11255	OFICINA 2630
		DOCUMENTO 12624644

TOMADOR EDWIN ALIRIO BAEZ ARIZA	EDU.A 91291698
ASEGURADO EDWIN ALIRIO BAEZ ARIZA	EDU.A 91291698
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCION DE COBRO CV 35 # 92 156 BRITANIA	CIUDAD BUCARAMANGA	TELEFONO 6382100
---	-----------------------	---------------------

DIRECCION DEL PREDIO ASEGURADO CV 35 # 92 156	CIUDAD BUCARAMANGA	DEPARTAMENTO SANTANDER	SECTOR INDUSTRIAL SECTOR SERVICIOS
--	-----------------------	---------------------------	---------------------------------------

ACTIVIDAD
HOSPITALES GENERALES, CLINICAS, CENTROS MEDICOS Y SIMILARES

UBICACION DEL PREDIO ASEGURADO

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VL.R. ASEGURADO	VL.R. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	137.891.000,00	137.891.000,00	0	242.537	38.806	281.343

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	NUMERO DIAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
29-ABR-2016 - 29-NOV-2016	214	\$242.537	\$38.806	\$281.343

VALOR A PAGAR EN LETRAS
DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L.

VIGENCIA DEL SEGURO	NUMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
29-ABR-2016 - 29-NOV-2016	1	\$137.891.000,00	\$0,00	\$137.891.000,00

DOCUMENTO DE POLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑIA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMCC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENT

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP													
<table border="1"> <tr> <th>FORMA</th> <th>PRODUCTO</th> <th>OFICINA</th> <th>USUARIO</th> <th>OPERACION</th> <th>MONEDA</th> </tr> <tr> <td>013</td> <td>AG5</td> <td>2630</td> <td>CUM007</td> <td>01</td> <td>PESO COLOMBIANO</td> </tr> </table>	FORMA	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACION	MONEDA	013	AG5	2630	CUM007	01	PESO COLOMBIANO	<p>FIRMA AUTORIZADA</p> <p>FIRMA ASEGURADO</p>
FORMA	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACION	MONEDA								
013	AG5	2630	CUM007	01	PESO COLOMBIANO								
<table border="1"> <tr> <th>CONSEGURO</th> <th>NUMERO POLIZA LIDER</th> <th>DOCUMENTO COMPANIA LIDER</th> </tr> <tr> <td>DIRECTO</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	CONSEGURO	NUMERO POLIZA LIDER	DOCUMENTO COMPANIA LIDER	DIRECTO			<p>IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO COMO RECIBO DE PRIMA SI ESTA PRIMA SE PAGA EN EFECTIVO O CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A TRAVÉS DE UN COBRADOR LA PRIMA SOLO SERA ABONADA AL RECIPIENTE SURAMERICANA SU VALOR</p>						
CONSEGURO	NUMERO POLIZA LIDER	DOCUMENTO COMPANIA LIDER											
DIRECTO													

PARTICIPACIÓN DE ASESORES				
CODIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPANIA	CATEGORIA	% PARTICIPACIÓN
01	MARTHA LUZ AMADO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	INTERVENIENTES	100%

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01-06-2009	13-18	P		

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO
012001624462. NO. DE CONTRATO 000195.
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 137.891,000 PARA CUBRIR LOS

CUBA DE RIESGO BUCARAMANGA, 29 DE ABRIL DE 2016	POLIZA NUMERO 0408514-7	REFERENCIA DE PAGO 01312624644	
INTERMEDIARIO MARTHA LUZ AMADO	CODIGO 11255	CIUDAD 2630	DOCUMENTO 12624644

CONDUCTOR EDWIN ALIRIO BAEZ ARIZA	CEDEDA 91291698
ASEGURADO EDWIN ALIRIO BAEZ ARIZA	CEDEDA 91291698
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	
DIRECCION DE COBRO CV 35 # 92 156 BRITANIA	CIUDAD BUCARAMANGA
	CEDEDA 6382100

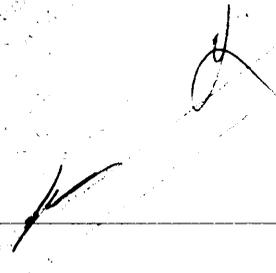
TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

OBJETO DEL CONTRATO:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO REFERENTE A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 000195 DE 2016, CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICO ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE COLON Y RECTO DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS QUIRURGICOS DE LA ESE HUS Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEL MISMO.

VALOR DEL CONTRATO \$34.040.804.

La copia impresa de la póliza...


CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA 18 RM004766
CERTIFICADO 18 RM009033

Página 2

SUCURSAL: BUCARAMANGA USUARIO: OSORIOP TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA EXPEDICION: 29-10-2014
TOMADOR: BAEZ ARIZA EDWIN ALIRIO C.C. o NIT: 91291698

DIRECCION: AV CRV 35 N° 92-156 TO 1 AP 1601 BRITANIA CIUDAD: B/MANGA
E-MAIL: TELEFONO: 6362685

ASEGURADO: BAEZ ARIZA EDWIN ALIRIO C.C. o NIT: 91291698

DIRECCION: AV CRV 35 N° 92-156 TO 1 AP 1601 BRITANIA CIUDAD: B/MANGA TEL: 6362685

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: CIUDAD: TEL: 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE	31-10-2014	HASTA	31-08-2017	
		ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
				300,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA	
NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100 DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL					
					PRIMA NETA	1,105,890.00
					GAST. EXPED	

ASEGURADO Y BENEFICIARIO ADICIONAL: ECOPETROL S.A.
TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL PARA PODER SER TRAMITADA.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO CONTINUAN EN VIGOR

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCTIBLE Minimo
	Desde	Hasta			
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONES MEDICAS	31-10-2014	31-08-2017	300,000,000.00	1,105,890.00	7,500,000.

La oficina jurídica de la E.S.P. CONFIANZA
Los miembros firmantes del presente documento han leído y autorizan por la presente a la E.S.P. CONFIANZA a emitir el presente documento.

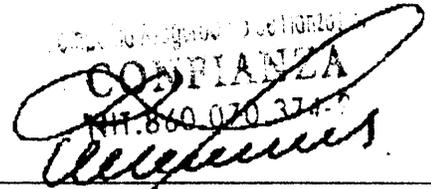
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCACION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SÓLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN NO.310000070165 25-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 007289 AL 100000


TOMADOR


CONFIANZA
NIT. 860.070.374-2

29-10-2014
2131.TSVU

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia



LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que una vez revisado el **Contrato No 195 DE 2016** suscrito con "EDWIN ALIRIO BAEZ ARIZA" el cual tiene fecha de suscripción el **(29) DE ABRIL DE 2016** y un plazo de ejecución de **(07) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO** Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de legalización al **Contrato No 195 DE 2016** Cuyo Objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDICO ESPECIALIZADO EN CIRUGIA DE COLON Y RECTO DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS QUIRURGICOS DE LA ESE HUS"

De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 426**
- Certificado de Registro Presupuestal **No 969** expedido el **29/04/2016**
- Póliza de Cumplimiento No **1624462-1** expedida por SURAMERICANA el día **29/04/2016**
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No **0408514-7** expedida por SURAMERICANA el día **29/04/2016**
- Póliza de Responsabilidad Civil Profesional No **RM004766** expedida por CONFIANZA SEGUROS

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(29)** días del mes de **ABRIL DE 2016**


Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Elaboró: Carlos James
Oficina Asesora Jurídica



**NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

DE: GRUPO DE CONTRATACIÓN

PARA: CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO
Oficina Interventoría de Contratos

**SUBGERENTE DE SERVICIOS QUIRURGICOS
(INTERVENTOR TECNICO)**

FECHA: 29 DE ABRIL DE 2016

ASUNTO: NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del **Contrato No 195 DE 2016** suscrito entre la **E.S.E H.U.S Y EDWIN ALIRIO BAEZ ARIZA** Cuyo Objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDICO ESPECIALIZADO EN CIRUGIA DE COLON Y RECTO DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS QUIRURGICOS DE LA ESE HUS**"

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente.

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo.

Cordialmente,


Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Elaborador: Carlos J. Jimes
Oficina Asesora Jurídica